

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 de diciembre de 2022

VISTO: el Expediente N° 91/22 por el que se tramita la Contratación Directa N° 67/22 para **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD** solicitado por la DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES, y

CONSIDERANDO:

I.- Que según consta en el Acta de Apertura del citado expediente, en fs. 54 y el Acta Rectificatoria a fs. 121, se presentaron las siguientes ofertas:

N° 1 PQP INFRAESTRUCTURA S.R.L.

N° 2 JANCA ENERGY SOLUTIONS S.R.L.

N° 3 SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo Damián

II.- Analizadas las Ofertas presentadas que constan en el Considerando I, el Acta de Apertura y el Acta Rectificatoria de la presente Contratación Directa se observa que, para el caso de la Oferta N° 1 PQP INFRAESTRUCTURA S.R.L., presenta la garantía de mantenimiento de oferta de forma indebida, en función de lo requerido en el artículo 3), punto 2) inciso g, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige en el procedimiento, lo que representa una causal de desestimación no subsanable, en virtud de lo establecido en el apartado d) del inciso 1 del artículo 69 del Reglamento de procedimientos para la contratación de bienes, obras y servicios para la D.A.S., aprobado mediante la Resolución GG N° 18/20, por lo que corresponde desestimarla. Asimismo, y de acuerdo con el Informe Técnico producido por la Dirección Servicios Generales, Memorando DAS.DSG N° 473/2022 a Fs. 134/135. Se realizan las siguientes consideraciones por Renglón:

Renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5: A la Oferta **N° 2 JANCA ENERGY SOLUTIONS S.R.L.** corresponde adjudicarle el **Primer Orden de Mérito**. Los renglones cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y sus precios resultan ser los más convenientes de las opciones válidas. Para el caso de la Oferta **N° 3 SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo Damián**, los renglones cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones

(de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y sus precios resultan convenientes para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Segundo Orden de Mérito**.

Renglón N° 6: A la Oferta N° 2 **JANCA ENERGY SOLUTIONS S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Único Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta el más conveniente. Para el caso de la Oferta N° 3 **SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo Damián**, cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) pero su precio resulta inconveniente para el organismo, por lo que le corresponde **desestimarlo**.

Renglón N° 7: La Oferta N° 2 **JANCA ENERGY SOLUTIONS S.R.L.** no cotiza. Para el caso de la Oferta N° 3 **SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo Damián**, no cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) por lo que le corresponde **desestimarlo**.

Renglón N° 8: A la Oferta N° 2 **JANCA ENERGY SOLUTIONS S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Único Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta el más conveniente. Para el caso de la Oferta N° 3 **SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo Damián**, no cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) por lo que le corresponde **desestimarlo**.

Renglón N° 9: A la Oferta N° 3 **SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo Damián** corresponde adjudicarle el **Primer Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta ser el más conveniente de las opciones válidas. Para el caso de la Oferta N° 2 **JANCA ENERGY SOLUTIONS S.R.L.**, el renglón cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Segundo Orden de Mérito**.

Renglón N° 10: De las ofertas válidas, es decir, la Oferta N° 2 **JANCA ENERGY SOLUTIONS S.R.L.** y la Oferta N° 3 **SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo Damián** no cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) por lo que le corresponde **desestimarlas**.

Renglón N° 11: La Oferta **N° 2 JANCA ENERGY SOLUTIONS S.R.L.** no cotiza. La Oferta N° **3 SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo Damián** si bien cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba), su precio resulta inconveniente por lo que le corresponde desestimarla.

Renglón N° 12: No existen cotizaciones por parte de los oferentes.

III.- Por lo tanto, la Comisión de Preadjudicaciones,

ACONSEJA:

I.- DESESTIMAR a la **Oferta N° 1 PQP INFRAESTRUCTURA S.R.L.** en los Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 correspondientes a la presente Contratación Directa, de acuerdo al Considerando II. Asimismo, no cotizó en el Renglón N° 12.

II.- ADJUDICAR a la **Oferta N° 2 JANCA ENERGY SOLUTIONS S.R.L.** los Renglones N° 6 y 8 en Único Orden de Mérito y los Renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5 en Primer Orden de Mérito, correspondientes a la presente Contratación Directa, a un precio total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON SETENTA CENTAVOS (\$426.415,70), y para finalizar el Renglón N° 9 en Segundo Orden de Mérito. Se desestima el Renglón N° 10 y los Renglones N° 7, 11 y 12 no cotizan. Todo lo expuesto de acuerdo al Considerando II.

Oferta N° 2 JANCA ENERGY SOLUTIONS S.R.L.

Renglón	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Mérito
1	10	\$ 7.713,07	\$ 77.130,70	1
2	10	\$ 7.713,07	\$ 77.130,70	1
3	10	\$ 7.713,07	\$ 77.130,70	1
4	5	\$ 5.205,72	\$ 26.028,60	1
5	5	\$ 5.205,72	\$ 26.028,60	1
6	2	\$ 29.777,70	\$ 59.555,40	único
8	100	\$ 834,11	\$ 83.411,00	único
Total:			\$ 426.415,70	

III.- ADJUDICAR a la Oferta N° **3 SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo Damián** el Renglón N° 9 en Primer Orden de Mérito, correspondiente a la presente Contratación Directa, a un precio

total de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$19.239,00), y para finalizar los Renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5 en Segundo Orden de Mérito. Se desestiman los Renglones N° 6, 7, 8, 10 y 11 y el Renglón N° 12 no cotiza. Todo lo expuesto de acuerdo al Considerando II.

Oferta N° 3 SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo Damián

Renglón	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Mérito
9	20	\$ 961,95	\$ 19.239,00	1
Total:			\$ 19.239,00	

IV.- Declarar FRACASADOS los Renglones N° 7, 10 y 11 correspondiente a la presente Contratación Directa, de acuerdo al Considerando II.

V.- Declarar DESIERTO el Renglón N° 12 por ausencia de ofertas en la presente Contratación Directa, de acuerdo al Considerando II.

Pase a la Dirección Contrataciones y Patrimonio, para continuar con la tramitación respectiva.

Lic. Vanesa C. Cairo
Vocal Suplente
Comisión de Preadjudicaciones
DAS

Lic. Juan Carlos Suburu
Vocal Titular
Comisión de Preadjudicaciones
DAS

Lic. Marcelo O. Parodi
Presidente
Comisión de Preadjudicaciones
DAS